



ADENDA Nº 1

AL CONTRATO Nº 08/2024 ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA CHARLOT DE NÉSTOR FRANCISCO LÓPEZ PANIAGUA.

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador Abg. VÍCTOR HUGO FORNERÓN PORTILLO, con Cédula de Identidad Nº 2.189.770, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CHARLOT de Néstor Francisco López Paniagua con RUC Nº 3566039-2, domiciliada en la calle Independencia Nacional de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Néstor Francisco López Paniagua, con Cédula de Identidad Nº 3.566.039, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE "ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONAE - (PROGRAMA HAMBRE CERO) - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2024-2027"- ID: 451043, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

La Gobernación del Departamento de Ñeembucú y la Firma CHARLOT de Néstor Francisco López Paniagua, acuerdan modificar las Cláusulas 7 y 8 del Contrato Nº 08/2024, suscrito entre ambas partes, quedando redactada de la siguiente manera:

"7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones

La planificación de las órdenes de servicios será completada en forma quincenal en el SIAE por el Administrador de Contrato. Para ello, se considerarán las autorizaciones de alimentación escolar emitidas por los padres, madres y/o tutores, disponibles en el RUE.

Los indicadores de cumplimiento se definen a través del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE), que gestiona la creación de órdenes de servicios y facilita la migración automática de datos al SICP. Este proceso se valida con la aprobación diaria de los directores de las instituciones educativas, quienes confirmaran la recepción de los alimentos. Además, se requerirá:

Indicador de Cumplimiento	Tipo de Documento	Fecha de presentación estimada
<i>Reporte generado del SIAE</i>	<i>Reporte generado del SIAE</i>	<i>Como máximo 10 días calendarios posteriores al cierre de cada mes</i>

8. Administración del Contrato.

La administración de este Contrato estará a cargo de: Oscar Darío Cabrera Encina, según Resolución Nº 210/2024".


Charlot
Servicios Gastronómicos
de Néstor López Paniagua
R.U.C. - 3566039-2





CLÁUSULA SEGUNDA: Disposiciones Finales

La Gobernación del Departamento de Ñeembucú y la Firma CHARLOT de Néstor Francisco López Paniagua, acuerdan que las demás cláusulas y condiciones del Contrato N° 08/2024 suscrito entre las partes, en fecha 03 de agosto de 2024, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Firmado por _____



VÍCTOR HUGO FORNERÓN PORTILLO
GOBERNADOR
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ
CONTRATANTE

Firmado por _____

Charlot
Servicios Gastronómicos
de Néstor López Paniagua
R.U.C.: 3566039-2

NÉSTOR FRANCISCO LÓPEZ PANIAGUA
CHARLOT
RUC: 3566039-2
CONTRATISTA